

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CARLOS TEJEDOR.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 1709 /00.-


ARTICULO 1°) - Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir Convenio con Banco Provincia sobre Pago Automático de Haberes, quedando expresamente aclarado que el costo tanto para el empleado como para el empleador, sea de cero peso.-

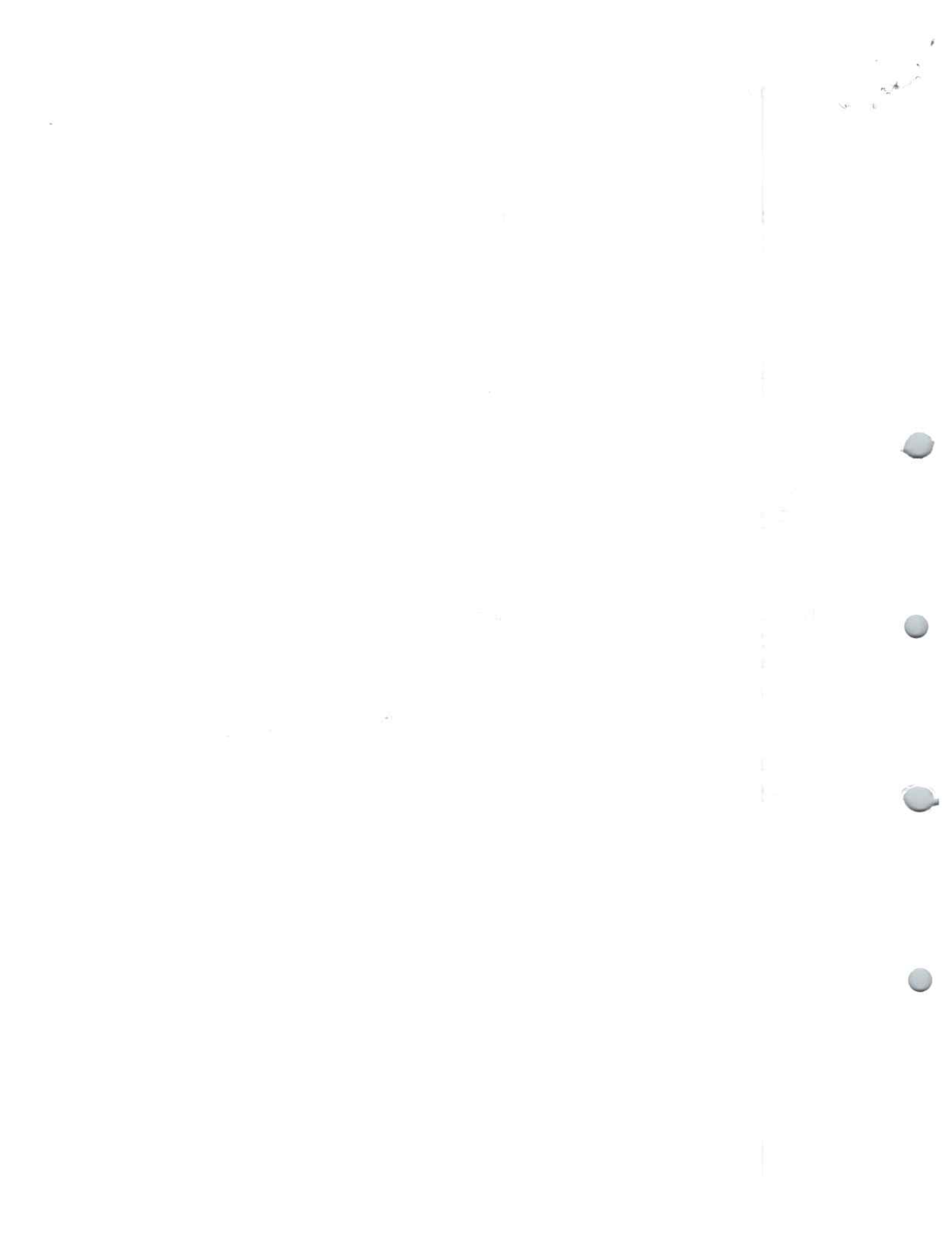
ARTICULO 2°) - Comuníquese al Departamento Ejecutivo y a quién sea conveniente.-

DADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL, EN LA OCTAVA SESION ORDINARIA.-


ROBERTO C. ZURDO
Secretario HCD.-




RAUL H. ALTUBE
Presidente HCD.-



Entre EL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante "EL BANCO", representado en este acto por _____

_____ -por una parte-,
quien lo hace "ad referéndum" de su Directorio y LA MUNICIPALIDAD DE _____ en adelante "LA MUNICIPALIDAD",

representada en este acto por _____, en su carácter de Intendente Municipal -por la otra-, acuerdan en celebrar el presente convenio para regular el servicio de pago de los sueldos y jornales del personal dependiente de "LA MUNICIPALIDAD", según las siguientes cláusulas:-----

PRIMERO: "EL BANCO" acreditará automáticamente los haberes al personal en actividad de "LA MUNICIPALIDAD", en las cuentas de depósitos de Caja de Ahorros que los mismos mantengan abiertas en las Casas y Filiales de "EL BANCO", de acuerdo con la información que será suministrada por "LA MUNICIPALIDAD". Al efecto de la apertura de las Cuentas Caja de Ahorro, cuya titularidad recae en cada agente, "LA MUNICIPALIDAD" entregará en la Casa/Sucursal _____ (_____) de "EL BANCO", con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos de la fecha dispuesta para la primera acreditación de los haberes correspondientes, un listado y un soporte magnético en el que se consignará la información, conforme al diseño que se detalla en Anexo I del presente contrato.

SEGUNDO: "EL BANCO" proveerá de una Tarjeta BAPRO de utilización en la totalidad de los Cajeros Automáticos de la Red Link.- La Tarjeta se emitirá bonificando en un 100% el derecho de emisión y en un 100% el costo mensual del servicio.

Los titulares de estas cuentas, agentes de "LA MUNICIPALIDAD" podrán obtener una Tarjeta de Crédito VISA, nacional o internacional, sin costo de emisión por un año, conforme a su nivel de ingresos y sujeto a calificación crediticia.

TERCERO: "LA MUNICIPALIDAD" autoriza a "EL BANCO" a debitar de la cuenta corriente N° _____ denominada: "Municipalidad de _____" radicada en la Casa/Sucursal _____ (_____) de "EL BANCO", los fondos necesarios para la

atención de este servicio con una anticipación de 2 (dos) días hábiles bancarios a la fecha indicada para la acreditación de los haberes correspondientes, incluyendo éste débito el monto total de los haberes incluidos en el soporte magnético y/o listados indicados en el artículo QUINTO y el importe de la comisión que por esta prestación se fija en el artículo NOVENO del presente.

CUARTO: Las cuentas en las cuales se acrediten los haberes motivo del presente Convenio se encuentran exentas del pago de la comisión de mantenimiento mensual, además se habilitarán sin necesidad de que los adherentes efectúen un depósito inicial y se eximirán del mantenimiento de saldos mínimos, pudiendo registrar saldo cero.

...///

///...

Esta utilización de cuentas sin cargo para el adherente se mantendrá mientras esté vigente este Convenio y perdure el vínculo laboral con "LA MUNICIPALIDAD", quedando en consecuencia "LA MUNICIPALIDAD" obligada a comunicar a "EL BANCO" toda baja del personal adherido al sistema.

Si por cualquier motivo "LA MUNICIPALIDAD", dejare de acreditar los haberes mensuales de los agentes, durante dos periodos mensuales consecutivos, sin comunicar fehacientemente a "EL BANCO", "LA MUNICIPALIDAD" reconocerá a favor de "EL BANCO", una comisión de \$ _____ (Pesos _____) mensuales, por cada cuenta habilitada dentro del sistema

objeto del presente convenio.

QUINTO: "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a entregar en la Casa/Sucursal _____ (_____) de "EL BANCO" con una anticipación mínima de tres (3) días hábiles bancarios a la fecha indicada para la acreditación de los haberes correspondientes, los listados y/o el soporte magnético respectivo, en los que se consignará la información, en forma separada por Casa/Sucursal y dentro de ellas por cuentas, conforme a las condiciones que se detallan en Anexo II al presente contrato.

La información precedente será acompañada de nota, en la cual deberá especificarse la fecha en que los beneficiarios podrán disponer de los fondos acreditados en cuenta.

En caso de detectarse deficiencias físicas o técnicas en el soporte magnético y/o inconsistencias, tachaduras o enmiendas en los listados respectivos provistos por "LA MUNICIPALIDAD", "EL BANCO" procederá a su devolución.

SEXTO: "EL BANCO" queda eximido de toda responsabilidad por las eventuales demoras en las acreditaciones de haberes en cuentas del personal de "LA MUNICIPALIDAD" originadas por la insuficiencia de fondos acreditados en la cuenta indicada en el artículo TERCERO al momento de ingresar el débito correspondiente y/o el incumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones asumidas por "LA MUNICIPALIDAD" en el presente contrato.

SEPTIMO: Los depósitos ordenados por "LA MUNICIPALIDAD" para aquellas cuentas que, a la fecha del depósito se encontraren cerradas o sean inexistentes en las Casas/Sucursales destinatarias, serán puestos a disposición de "LA MUNICIPALIDAD", mediante transferencia a la cuenta indicada en el artículo TERCERO.

OCTAVO: "LA MUNICIPALIDAD" asume la exclusiva responsabilidad por toda imputación errónea que efectúe "EL BANCO" como consecuencia de la incorrecta preparación del soporte magnético y/o listado de respaldo.

NOVENO: "LA MUNICIPALIDAD" reconocerá a "EL BANCO" por la prestación de este servicio, una comisión de \$ _____ (Pesos _____) mensuales por cada cuenta habilitada dentro del sistema objeto del presente convenio.

...///

///...

DECIMO: La vigencia del presente convenio es por tiempo indeterminado y podrá darse por concluido por la sola voluntad de cualquiera de las partes, en cualquier momento, siempre que una de ellas lo comunique fehacientemente a la otra, con una anticipación de 30 (treinta) días corridos a la fecha en que operará la rescisión. Esta rescisión no dará derecho a las partes contratantes a reclamo o indemnización alguna por ningún concepto.

DECIMO PRIMERO: "LA MUNICIPALIDAD" y "EL BANCO", implementarán el presente sistema de pago dentro de los sesenta (60) días, de celebrado el presente convenio; si por motivos imputables a "LA MUNICIPALIDAD", no se diera comienzo a la prestación en el plazo establecido, "LA MUNICIPALIDAD", reconocerá a "EL BANCO" una comisión de \$ _____ (Pesos _____) mensuales, por cada cuenta habilitada dentro del sistema objeto del presente convenio.

DECIMO SEGUNDO: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio las partes constituyen los siguientes domicilios especiales: "EL BANCO" en San Martín 137, Capital Federal y "LA MUNICIPALIDAD" en _____, de _____; sometiéndose ambas partes de común acuerdo a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de _____, Provincia de Buenos Aires, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de _____, a los _____ (____) días del mes de _____ de 1997.

Handwritten scribbles or marks in the top right corner.

